



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**INSTRUCTIVO - JURISDICCIÓN ORDINARIA –
TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL**

PRESENTACION

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 256 de la Constitución Política y de los artículos 85 (num. 5, 6, 9, 19, 22 y 28), 104 y 107 de la Ley 270 de 1996 tiene bajo su responsabilidad, entre otras funciones, la redistribución de despachos, la fijación de la división del territorio para efectos judiciales, la determinación de la estructura y el control del rendimiento de las corporaciones y despachos, el establecimiento de los indicadores de gestión y de desempeño para la calificación de los funcionarios judiciales, la reglamentación de la carrera y la implementación del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU y el Sistema Nacional de Estadísticas Judiciales - SINEJ.

Para el cumplimiento de las mencionadas funciones la Sala Administrativa, por intermedio de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, desde hace varios años ha venido recolectando la información sobre el movimiento de los procesos y asuntos a cargo de los despachos judiciales, utilizando para ello, dos tipos de formularios que tenían objetivos diferentes y se administraban en tiempo y forma independiente. Uno de ellos, cuya periodicidad era anual, tenía como objeto la obtención de la información base para la calificación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios judiciales y, el otro, que se obtenía mensualmente, tenía como finalidad la alimentación del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial - SIERJU.

Con el fin de coordinar el recaudo de la información para el cumplimiento de sus funciones, la Sala Administrativa decidió adelantar un proyecto para la unificación de los formularios de recolección de la información estadística, lo cual se logró después de un cuidadoso análisis de las competencias de los funcionarios judiciales, de los requerimientos de información por parte las autoridades de los órdenes nacional, departamental y municipal, de los parámetros que constituyen



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

la base para la calificación de servicios de los funcionarios judiciales y de las necesidades de información para el cumplimiento de las políticas y acciones encaminadas a procurar la excelencia en el servicio público de la justicia.

El nuevo formulario, además, es el resultado de un proceso de consulta y concertación con los funcionarios y empleados judiciales pertenecientes a las diferentes especialidades, quienes participaron activamente en su definición y estructuración a través de las reuniones y talleres organizados por esta Sala, con la participación de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, lográndose la implementación de una metodología para la recolección de las estadísticas judiciales que garantiza la oportunidad y calidad de la información, la unificación del momento para su captura y procesamiento, evita a los despachos el desgaste de rendir informes estadísticos a diferentes entidades, instituciones y organizaciones, facilita el suministro de la información sobre la actividad judicial y proporciona datos estadísticos con un mayor nivel de confiabilidad para la definición de programas de descongestión y reordenamiento al interior de la Rama Judicial.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura tiene la convicción, que este esfuerzo contribuirá de manera efectiva a la modernización del sistema informático de estadísticas de la Rama Judicial y redundará en beneficio de la gestión encomendada a los señores Magistrados.

De la decidida colaboración de los funcionarios y empleados en el correcto y oportuno diligenciamiento de los formularios, depende el logro de los objetivos propuestos.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**INSTRUCCIONES PARA EL
DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO**

Señor Magistrado:

Antes de diligenciar este formulario lea atentamente las siguientes instrucciones y siga sus pautas al consignar los datos solicitados; recuerde que uno de sus objetivos es realizar, con base en la información que sea reportada, la calificación o evaluación del factor eficiencia o rendimiento de los funcionarios vinculados al servicio por el régimen de Carrera Judicial y verificar el control del rendimiento de los Despachos Judiciales. Los datos consignados de acuerdo con la discriminación que se hace en este formulario, son de su exclusiva responsabilidad, por lo cual se recomienda abstenerse de delegarla.

Para diligenciar este formulario es indispensable que realice un conteo físico de negocios y actuaciones en la secretaría y en su despacho, verificando el estado de cada uno de ellos y contabilice aquellos que se encuentren temporalmente ante el Superior o en otro despacho.

Si durante el período, se desempeñó en varios despachos, debe diligenciar un formulario por cada uno de ellos.

Debidamente diligenciados los formularios deben ser enviados a la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, así.

A partir del 1º de enero del año 2005, la información debe ser reportada a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente al vencimiento del trimestre a reportar, salvo para el cuarto periodo, la cual debe remitirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la terminación de la vacancia judicial.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Periodos Trimestrales.

- El Primer periodo de cada año está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo.
- El segundo periodo entre el 1° de abril y el 30 de junio.
- El tercer periodo entre el 1° de julio y el 30 de septiembre.
- El cuarto periodo entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre.

Para que le sea resuelta cualquier duda en relación con el diligenciamiento del formulario, puede Usted dirigirse a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura o a las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

CONCEPTOS UTILIZADOS

PROCESO

El concepto de procesos se refiere a las denuncias, demandas y acciones constitucionales, desde la fecha en que se reciben en el respectivo despacho judicial (Art. 14 del Acuerdo 1392 de 2002)

PERIODO

Cuando en el formulario o en el instructivo se haga alusión a “período”, éste se refiere al lapso que comprende la correspondiente estadística.

Proceso sin trámite

Para efectos del diligenciamiento del formulario se entiende que un proceso se encuentra sin trámite en los siguientes eventos:

- 1- Cuando ha cumplido seis meses o más de haberse decretado su suspensión o interrupción, por las causales establecidas en la ley.
- 2- Cuando ha cumplido seis meses o más a cargo del superior, en virtud de la concesión de un recurso de apelación en el efecto suspensivo.
- 3- Cuando no ha tenido actuación por un lapso de seis meses o más, siempre que no sea posible su impulso oficioso.

Periodo a reportar

Desde: Registre la fecha de iniciación del periodo a reportar de la siguiente manera: Año-mes- día, p.e (04-01-01)

Hasta: De igual manera, registre la fecha de terminación de período.

Si durante el período a reportar ejercieron dos o más funcionarios, deben diligenciarse sendos formularios, y las fechas de iniciación y terminación deben coincidir con el día de la posesión o del retiro, según



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

el caso. Tenga presente que la fecha de terminación del período no puede ser la misma de inicio del período siguiente.

ESTRUCTURA DEL FORMULARIO

El formulario cuenta con los siguientes bloques de información:

1. Primera y/o Única Instancia – Penal Ley 600
 2. Segunda Instancia – Penal Ley 600
 3. Primera Instancia Conocimiento – Ley 906
 4. Segunda Instancia Conocimiento – Ley 906
 5. Segunda Instancia – Control de garantías Ley 906
 6. Duración promedio de las audiencias
 7. Control de audiencias durante el periodo – Ley 906
 8. Otros asuntos
 9. Procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia y trámite posterior
 10. Total de providencias dictadas por el juez en el periodo
 11. Actuaciones especiales
 12. Recursos interpuestos contra providencias dictadas por el juez
 13. Recursos decididos por superiores
 14. Procesos archivados definitivamente
 15. Control de movimiento
- Observaciones

1. PRIMERA Y/O ÚNICA INSTANCIA – PENAL LEY 600

Clase de Proceso: El funcionario deberá indicar, según la clasificación dispuesta en el formulario, los procesos que durante el período fueron de su conocimiento.

Los procesos que no correspondan a ninguna de las filas señaladas se incluirán en la casilla de Otros Procesos. Por ningún motivo registre un proceso en más de una fila.

INVENTARIO DE PROCESOS AL INICIAR EL PERÍODO, SIN SENTENCIA, ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Es el número de procesos a cargo del funcionario que a la fecha de iniciación del período, se encuentran en la secretaría o en el despacho, sin sentencia o decisión que resuelva la respectiva instancia. Los procesos que se hallen temporalmente en despachos de descongestión deben relacionarse en anexo no.1 "módulo de descongestión".

ENTRADAS

Registre en este bloque, el número de procesos que ingresaron sin sentencia, orden de seguir adelante la ejecución o decisión definitiva, durante el respectivo período, así:

Descongestión.

Para el despacho que descongestiona: Registre en esta columna el número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, que ingresaron durante el período, para descongestionar a otros.

Para el despacho congestionado que es objeto de medida de descongestión: Relacione el número de procesos que le fueron devueltos del despacho de descongestión, durante el período, sin sentencia o decisión definitiva.

Por Reparto:

Sentencia anticipada. Se registra el número de procesos que ingresaron al respectivo despacho para proferir sentencia anticipada.

Resolución de acusación. Se registran las causas ingresadas con resolución de acusación.

Control de legalidad. En esta columna deben registrarse los procesos adelantados por la Fiscalía General de la Nación, que ingresan al despacho para dicho control.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Ingreso por cambio de radicación. Es el número de procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia y trámite posterior que ingresaron al despacho durante el periodo, provenientes de otros despachos, para que se renueven las actuaciones después de ser decretada la nulidad.

Tutelas. Corresponde al número de tutelas que ingresan al despacho por reparto.

Reingresados:

Ruptura de Unidad Procesal. Cuando por haberse ordenado la ruptura de la unidad procesal, deba tramitarse otra actuación, el nuevo proceso debe registrarse en esta columna sí el proceso conserve el radicado original y queda en el mismo despacho. Si cambia de despacho debe registrarse como ingreso por reparto.

Nulidad. Corresponde al número de procesos que habiendo sido registrados en el período o en uno anterior con sentencia o decisión de fondo, deben ser incluidos nuevamente en la estadística como procesos sin sentencia o decisión definitiva, en virtud de haberse decretado su *nulidad* con ocasión de los recursos interpuestos o por cualquier otra causa de conformidad con la ley.

Otras entradas.

Es el número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, que ingresaron al despacho, por impedimento, redistribución o recusación aceptada, siempre y cuando no hayan sido registrados en las casillas anteriores.

Nota: No registre como nueva entrada la devolución de procesos salidos temporalmente para el trámite de la segunda instancia.

SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA

Registre los datos solicitados conforme a la siguiente discriminación:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Para descongestión.

Indique en esta columna el número de procesos que durante el período fueron remitidos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, a otros despachos en cumplimiento de programas de descongestión. (Estos procesos deben relacionarse nuevamente en el anexo No. 1 correspondiente al "módulo de descongestión")

Remitidos a otros despachos.

Corresponde al número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la respectiva instancia que, durante el período, fueron remitidos en forma definitiva a otros despachos, por competencia, impedimento, redistribución, o recusación aceptada. (No incluya los procesos que correspondan a la columna anterior)

Para el despacho que descongestiona: Incluya los procesos que durante el período, remitió al despacho de origen sin fallo o decisión definitiva.

Salida por cambio de radicación. Es el número de procesos que salen definitivamente del despacho durante el periodo, donde se ordenó el cambio de radicación.

Tutelas rechazadas o inadmitidas. Indique el número de tutelas que fueron rechazadas o inadmitidas por no legitimidad o temeridad.

Autos:

Nulidad. Indique los procesos en los cuales se profirió auto decretando la nulidad de la actuación, que conlleve la devolución del expediente al despacho de origen, esto es, la terminación del trámite en la instancia.

Cesación de procedimiento - Prescripción. Discrimine los procesos en los cuales se profirió auto de cesación de procedimiento por prescripción.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Cesación de procedimiento – Otras causas. Discrimine los procesos en los cuales se profirió auto de cesación de procedimiento por otras causas.

Sentencias.

Corresponde al número de procesos en los cuales se profirió fallo dentro del período. Éstos deberán registrarse según sean sentencias anticipadas u ordinarias.

Sentencias - Anticipadas. Indique los procesos en los cuales se profirió sentencia anticipada durante el periodo.

Sentencias - Ordinarias. Indique los procesos en los cuales se profirió sentencia ordinaria durante el periodo.

Otras Salidas.

Corresponde al número de procesos en los cuales se ordenó su terminación, durante el período por notificación indebida de acusación y siempre y cuando no corresponda a ninguna de las relacionadas anteriormente.

Procesos Acumulados.

Corresponde al número de procesos sin sentencia o decisión definitiva acumulados a otro durante el período, por ejemplo:

Ejemplo 1: Si usted tiene 4 procesos de acciones de extinción de dominio, susceptibles de ser acumuladas, A, B, C y D y acumula B, C y D al proceso A, el número que se debe registrar en esta columna es 3.

INVENTARIO DE PROCESOS AL FINALIZAR EL PERÍODO SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Registre el número de procesos que a la fecha de finalización del período se encuentren en la secretaría, en el despacho o temporalmente ante el



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

superior funcional, sin sentencia o decisión que resuelva la respectiva instancia. (Para los despachos congestionados objeto de medida de descongestión: No incluya los procesos que a la fecha de finalización del periodo se encuentren temporalmente en el despacho de descongestión, éstos se relacionarán en el anexo No. 1 "módulo de descongestión")

Situación de los sentenciados

Registre el número personas respecto de quienes se profirió sentencia condenatoria o absolutoria, durante el respectivo período.

VALIDACION:

Para establecer si el formulario está bien diligenciado, debe realizarse una validación por cada fila, así:

Inventario de procesos al iniciar el período sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia **MAS** Entradas **MENOS** Salidas y decisiones definitivas en la instancia **MENOS** Procesos acumulados **IGUAL A:** Inventario de procesos al finalizar el período sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia

2. SEGUNDA INSTANCIA – PENAL LEY 600

Clase de Proceso: El funcionario deberá indicar, según la clasificación dispuesta en el formulario, las causas que durante el periodo fueron de su conocimiento.

INVENTARIO DE PROCESOS AL INICIAR EL PERÍODO, SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Es el número de procesos a cargo del funcionario que a la fecha de **iniciación** del período, se encuentran en la secretaría o en el despacho, sin sentencia o decisión que resuelva la respectiva instancia. Los



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

procesos que se hallen temporalmente en despachos de descongestión deben relacionarse en el anexo no. 1 "módulo de descongestión".

ENTRADAS

Registre en este bloque de información, el número de procesos que ingresaron a su despacho durante el período, así:

Descongestión.

Para el despacho que descongestiona: Registre en esta columna el número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, que ingresaron al despacho durante el período, para descongestionar a otros.

Para el despacho congestionado que es objeto de medida de descongestión: Relacione el número de procesos que le fueron devueltos del despacho de descongestión, durante el período, sin sentencia o decisión definitiva.

Por reparto:

Autos. En esta columna se deben registrar todos los procesos que, con ocasión de los recursos interpuestos contra autos, llegaron al conocimiento del despacho para el trámite de la segunda instancia.

Sentencias. En esta columna se deben registrar los procesos que llegaron al conocimiento del despacho para el trámite de apelación, impugnación de la sentencia.

(No incluya los procesos registrados en la columna de ingreso por "descongestión").

Consulta. En esta columna se deben registrar los procesos que llegaron al conocimiento del despacho para la consulta de la sentencia.

Otras entradas:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Autos o Sentencias Se deben registrar los procesos que ingresan por causa diferente al reparto o descongestión, en la columna que corresponda según se trate de auto o sentencia.

Reingreso. Corresponde al número de procesos que habiendo sido registrados en el período o en uno anterior con sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia deben ser incluidos nuevamente en la estadística como procesos sin sentencia o decisión definitiva, en virtud de haberse decretado su nulidad, por ejemplo, la ordenada en el trámite de una acción de tutela.

SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA

Registre los datos correspondientes a este bloque así:

Para descongestión.

Registre en esta columna el número de procesos que, durante el período, fueron remitidos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia a otro despacho en cumplimiento de programas de descongestión. (Estos procesos deben relacionarse nuevamente en el anexo No. 1 correspondiente al "módulo de descongestión")

Remitidos a otros despachos.

Corresponde al número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la respectiva instancia que, durante el período, fueron remitidos en forma definitiva a otros despachos, por competencia, impedimento, redistribución, o recusación aceptada. (No incluya los procesos que correspondan a la columna anterior)

Para el despacho que descongestiona: Incluya los procesos que durante el período, remitió al despacho de origen sin fallo o decisión definitiva.

Autos:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Inadmitidos, desiertos o desistidos. En esta columna registre los procesos en que se profirió auto declarando desierto el recurso de alzada o aceptando el desistimiento. Incluya aquellos procesos que se devuelven al despacho de origen sin decisión definitiva en la instancia.

Decisión de fondo. Registre los procesos en los que se decidió la segunda instancia mediante auto resolviendo de fondo el asunto o decretando nulidad que genere la devolución del proceso al despacho de origen, si este prevalece.

Sentencias.

Corresponde al número de procesos en los cuales se profirió fallo de segunda instancia, durante el respectivo período.

Consulta.

En esta columna se deben registrar los procesos que salen del despacho para la consulta de la sentencia.

Otras Salidas.

Registre el número de procesos en los cuales se ordenó su terminación, durante el período, por cualquiera de las causas establecidas en la ley, siempre y cuando no corresponda a ninguna de las relacionadas en las columnas anteriores.

INVENTARIO DE PROCESOS AL FINALIZAR EL PERÍODO, SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Registre el número de procesos que a la fecha de **finalización** del período se encuentren en la secretaría, en el despacho o temporalmente ante el superior funcional, sin sentencia o decisión definitiva que resuelva la respectiva instancia. (Para los despachos congestionados objeto de medida de descongestión: No incluya los procesos que a la fecha de finalización del período se encuentren temporalmente en el despacho de descongestión, éstos se relacionarán en el anexo correspondiente al módulo de descongestión.)



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

VALIDACION:

Para determinar si el formulario está debidamente diligenciado en lo relacionado con la segunda instancia, es necesario realizar una validación para cada fila, así:

Inventario de procesos al iniciar el período sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia **MAS** Entradas **MENOS** Salidas y decisiones definitivas en la instancia **IGUAL A:** Inventario de procesos al finalizar el período sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia.

3. PRIMERA INSTANCIA CONOCIMIENTO – LEY 906

Clase de Proceso: El funcionario deberá indicar, según la clasificación dispuesta en el formulario, los procesos que durante el periodo fueron de su conocimiento.

INVENTARIO DE PROCESOS AL INICIAR EL PERÍODO, SIN SENTENCIA, ORDEN DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Es el número de procesos a cargo del funcionario que a la fecha de iniciación del período, se encuentran en la secretaría o en el despacho, sin sentencia o decisión que resuelva la respectiva instancia. Los procesos que se hallen temporalmente en despachos de descongestión deben relacionarse en anexo no.1 "módulo de descongestión".

ENTRADAS

Registre en este bloque, el número de procesos que ingresaron sin sentencia, orden de seguir adelante la ejecución o decisión definitiva, durante el respectivo período, así:

Descongestión.

Para el despacho que descongestiona: Registre en esta columna el número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

instancia, que ingresaron durante el período, para descongestionar a otros.

Para el despacho congestionado que es objeto de medida de descongestión: Relacione el número de procesos que le fueron devueltos del despacho de descongestión, durante el período, sin sentencia o decisión definitiva.

Preacuerdos.

Corresponde a los procesos donde se estableció un acuerdo entre el indiciado y el ente investigador antes de continuar el proceso.

Acusación.

Corresponde a los procesos donde existió declaración de voluntad formal del titular de la acción penal.

Reingresados – Nulidad.

Corresponde al número de procesos que habiendo sido registrados en el período o en uno anterior con sentencia o decisión de fondo, deben ser incluidos nuevamente en la estadística como procesos sin sentencia o decisión definitiva, en virtud de haberse decretado su **nulidad** con ocasión de los recursos interpuestos o por cualquier otra causa de conformidad con la ley.

Reingresados – Ruptura Unidad Procesal.

Cuando por haberse ordenado la ruptura de la unidad procesal, deba tramitarse otra actuación, el nuevo proceso debe registrarse en esta columna, así el proceso conserve el radicado original y permanezca en el mismo despacho. Si el proceso cambia de despacho la entrada debe registrarse en los ingresos por reparto.

Reingresados – Otros.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Son los procesos que fueron enviados por notificación indebida de acusación e ingresan al despacho para continuar el respectivo trámite.

Otras entradas.

Es el número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, que ingresaron al despacho, por impedimento, redistribución o recusación aceptada, siempre y cuando no hayan sido registrados en las casillas anteriores.

Nota. No registre como nueva entrada la devolución de procesos salidos temporalmente para el trámite de la segunda instancia.

SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA

Para descongestión.

Indique en esta columna el número de procesos que durante el periodo fueron remitidos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, a otros despachos en cumplimiento de programas de descongestión.

(Estos procesos deben relacionarse en el anexo No. 1 correspondiente al "modulo de descongestión")

Remitidos a otros despachos.

Corresponde al número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la respectiva instancia que, durante el periodo, fueron remitidos en forma definitiva a otros despachos, por competencia, impedimento, recusación aceptada o redistribución. (No incluya los procesos que correspondan a la columna anterior).



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Para el despacho que descongestiona: Incluya los procesos que durante el periodo, remitió al despacho de origen sin fallo o decisión definitiva.

Autos – Nulidad.

En esta columna registre los procesos en los que se decretó nulidad que genere la devolución del proceso al despacho de origen.

Autos – Preclusión.

En esta columna registre los procesos que terminan antes de dictar sentencia por las causales determinadas por la ley.

Sentencia.

Corresponde al número de procesos en los cuales se profirió fallo de segunda instancia, durante el respectivo periodo.

Otras salidas.

Corresponde al número de procesos en los cuales se ordenó su terminación, durante el período, por cualquiera de las causas establecidas en la ley, siempre y cuando no corresponda a ninguna de las relacionadas anteriormente.

Procesos Acumulados.

Corresponde al número de procesos sin sentencia o decisión definitiva



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

acumulados a otro durante el período, por ejemplo:

Ejemplo 1: Si usted tiene 4 acciones de tutela, susceptibles de ser acumuladas, A, B, C y D y acumula B, C y D al proceso A, el número que se debe registrar en esta columna es 3.

INVENTARIO DE PROCESOS AL FINALIZAR EL PERÍODO SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Registre el número de procesos que a la fecha de finalización del período se encuentren en la secretaría, en el despacho o temporalmente ante el superior funcional, sin sentencia o decisión que resuelva la respectiva instancia. Para los despachos congestionados objeto de medida de descongestión: No incluya los procesos que a la fecha de finalización del período se encuentren temporalmente en el despacho de descongestión, éstos se relacionarán en el anexo No. 1 "módulo de descongestión".

Situación de los sentenciados

Registre el número personas respecto de quienes se profirió sentencia condenatoria o absolutoria, durante el respectivo período.

VALIDACION:

Para establecer si el formulario está bien diligenciado, debe realizarse una validación por cada fila, así:

Inventario de procesos al iniciar el período sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia **MAS** Entradas **MENOS** Salidas y decisiones definitivas en la instancia **MENOS** Procesos acumulados **IGUAL A:** Inventario de procesos al finalizar el período sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia.

4. SEGUNDA INSTANCIA – LEY 906 CONOCIMIENTO

Clase de Proceso: El funcionario deberá indicar, según la clasificación dispuesta en el formulario, las causas que durante el período fueron de



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

su conocimiento.

INVENTARIO DE PROCESOS AL INICIAR EL PERÍODO, SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Es el número de procesos a cargo del funcionario que a la fecha de **iniciación** del período, se encuentran en la secretaría o en el despacho, sin sentencia o decisión que resuelva la respectiva instancia. Los procesos que se hallen temporalmente en despachos de descongestión deben relacionarse en el anexo no. 1 "módulo de descongestión".

ENTRADAS

Registre en este bloque de información, el número de procesos que ingresaron a su despacho durante el período, así:

Descongestión.

Para el despacho que descongestiona: Registre en esta columna el número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia, que ingresaron al despacho durante el período, para descongestionar a otros.

Para el despacho congestionado que es objeto de medida de descongestión: Relacione el número de procesos que le fueron devueltos del despacho de descongestión, durante el período, sin sentencia o decisión definitiva.

Por reparto:

Autos. En esta columna se deben registrar todos los procesos que, con ocasión de los recursos interpuestos contra autos, llegaron al conocimiento del despacho para el trámite de la segunda instancia.

Sentencias. En esta columna se deben registrar los procesos que llegaron al conocimiento del despacho para el trámite de apelación, impugnación de la sentencia.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

(No incluya los procesos registrados en la columna de ingreso por "descongestión").

Otras entradas:

Autos o Sentencias Se deben registrar los procesos que ingresan por causa diferente al reparto o descongestión, en la columna que corresponda según se trate de auto o sentencia.

Reingreso. Corresponde al número de procesos que habiendo sido registrados en el período o en uno anterior con sentencia o decisión de fondo que ponga fin a la instancia deben ser incluidos nuevamente en la estadística como procesos sin sentencia o decisión definitiva, en virtud de haberse decretado su nulidad, por ejemplo, la ordenada en el trámite de una acción de tutela.

SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA

Registre los datos correspondientes a este bloque así:

Para descongestión.

Registre en esta columna el número de procesos que, durante el período, fueron remitidos sin sentencia o decisión que ponga fin a la instancia a otro despacho en cumplimiento de programas de descongestión. (Estos procesos deben relacionarse nuevamente en el anexo No. 1 correspondiente al "módulo de descongestión")

Remitidos a otros despachos.

Corresponde al número de procesos sin sentencia o decisión que ponga fin a la respectiva instancia que, durante el período, fueron remitidos en forma definitiva a otros despachos, por competencia, impedimento, redistribución, o recusación aceptada. (No incluya los procesos que correspondan a la columna anterior)

Para el despacho que descongestiona: Incluya los procesos que durante el período, remitió al despacho de origen sin fallo o decisión definitiva.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Autos:

Inadmitidos, desiertos o desistidos. En esta columna registre los procesos en que se profirió auto declarando desierto el recurso de alzada o aceptando el desistimiento. Incluya aquellos procesos que se devuelven al despacho de origen sin decisión definitiva en la instancia.

Decisión de fondo. Registre los procesos en los que se decidió la segunda instancia mediante auto resolviendo de fondo el asunto o decretando nulidad que genere la devolución del proceso al despacho de origen, si este prevalece.

Sentencias.

Corresponde al número de procesos en los cuales se profirió fallo de segunda instancia, durante el respectivo período.

Otras Salidas.

Registre el número de procesos en los cuales se ordenó su terminación, durante el período, por cualquiera de las causas establecidas en la ley, siempre y cuando no corresponda a ninguna de las relacionadas en las columnas anteriores.

INVENTARIO DE PROCESOS AL FINALIZAR EL PERÍODO, SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA

Registre el número de procesos que a la fecha de **finalización** del período se encuentren en la secretaría, en el despacho o temporalmente ante el superior funcional, sin sentencia o decisión definitiva que resuelva la respectiva instancia. (Para los despachos congestionados objeto de medida de descongestión: No incluya los procesos que a la fecha de finalización del periodo se encuentren temporalmente en el despacho de descongestión, éstos se relacionarán en el anexo correspondiente al módulo de descongestión.)



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

5. SEGUNDA INSTANCIA – CONTROL DE GARANTÍAS LEY 906

Número de solicitudes. En esta columna registre el número de solicitudes atendidas en el periodo.

Confirmar primera Instancia.

Revoca primera Instancia.

Otras.

6. DURACIÓN PROMEDIO DE LAS AUDIENCIAS

Registre la información de la duración de las audiencias realizadas durante el periodo según la clasificación presentada en el formulario.

7. CONTROL DE AUDIENCIAS DURANTE EL PERIODO – LEY 906

Registre el número de audiencias que cumplan las características establecidas en el formulario, (Realizadas, Canceladas o no realizadas según la causa, Suspendidas).

8. OTROS ASUNTOS

Registre el número de las actuaciones allí señaladas y otros asuntos que sin constituir un proceso como tal, estuvieron a cargo del despacho durante el período, así: Inventario al iniciar el período, Recibidos, Evacuados e Inventario al finalizar el período.

9. PROCESOS CON SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA Y TRÁMITE POSTERIOR

En este módulo solamente debe registrarse el número de procesos y tutelas que si bien se encuentran con sentencia o decisión que puso fin a la instancia, no es posible su archivo definitivo o la devolución al juzgado de origen, por encontrarse pendiente un trámite posterior.

Inventario al Iniciar el período.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Es el número de procesos a cargo del despacho que a la fecha de iniciación del período, se encuentran en la secretaría o en el despacho, con sentencia o decisión definitiva en la instancia, pendiente de un trámite posterior.

Inician trámite posterior.

Se refiere al número de procesos en los cuales, durante el período objeto de la estadística, se profirió la sentencia o decisión definitiva en la instancia, que no pueden ser archivados definitivamente o devueltos al juzgado de origen, hasta tanto se surta un trámite posterior.

Terminan trámite posterior.

Deben registrarse los procesos que por concluir el trámite posterior fueron devueltos al inferior o archivados durante el período.

Inventario al final del período.

Corresponde al número de procesos que al final del período se encuentran con sentencia o decisión definitiva en la instancia y pendientes de un trámite posterior.

VALIDACIÓN:

Inventario al iniciar el período **MAS** Inician trámite posterior **MENOS**
Terminan trámite posterior **IGUAL A** Inventario final

10. total de providencias dictadas por el magistrado, sala de decisión o sala dual en el periodo

Aquí se registra el total de autos interlocutorios, de sustanciación y sentencias proferidas por el Magistrado y por la Sala de Decisión, en las cuales hubiere sido ponente. Incluya las súplicas decididas por el despacho, las aclaraciones y salvamentos de voto.

11. ACTUACIONES ESPECIALES.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Aquí se registra el número de las sesiones de audiencia que se hayan realizado durante el período.

12. RECURSOS INTERPUESTOS CONTRA PROVIDENCIAS DICTADAS POR EL MAGISTRADO O POR LA SALA DE DECISIÓN

Deben registrarse la totalidad de recursos interpuestos contra las providencias proferidas, durante el período, por el Magistrado o por la Sala de Decisión, en las cuales haya sido ponente, conforme a la clasificación allí establecida. Diligencie sólo los que sean de su competencia.

13. RECURSOS DECIDIDOS POR SUPERIORES.

Registre los procesos que regresan al despacho durante el período, **después de haber** sido decididos en la instancia superior, siempre que haya sido ponente de la respectiva providencia, conforme a la clasificación allí establecida. La información debe discriminarse para autos y para sentencias.

14. PROCESOS ARCHIVADOS DEFINITIVAMENTE

Registre el número de procesos en los cuales se dispuso el archivo definitivo durante el período.

15. CONTROL DE MOVIMIENTO

OBSERVACIONES. En este espacio se registrarán los aspectos aclaratorios u otros que el señor Magistrado considere necesario destacar respecto de la información consignada en el formulario.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

INSTRUCTIVO ANEXO No. 1 MODULO DE DESCONGESTION

Los señores Magistrados vinculados a programas de descongestión encontrarán el anexo No. 1, que corresponde al "módulo de descongestión".

En la casilla "No." ubicada en la parte superior derecha del formulario, anote el mismo número preimpreso que identifica el formulario principal.

Este formato es anexo y complementario al formulario "Sistema de Información Estadística – Control de Rendimiento y Calificación de Servicios de Funcionarios de la Rama Judicial".

DESPACHO CONGESTIONADO

Este bloque debe ser diligenciado, únicamente, por el despacho que, en cumplimiento de programas de descongestión, remite procesos para tal efecto, a otro funcionario.

INVENTARIO DE PROCESOS QUE AL INCICIAR EL PERÍODO SE ENCUENTRAN EN LOS DESPACHOS DE DESCONGESTIÓN

Corresponde a los procesos que a la **fecha de iniciación del período** se encuentran a cargo de otro despacho en cumplimiento de programas de descongestión. Discrimine según sean procesos de primera y única, o segunda instancia, así:

Para fallo

Debe indicarse el número de procesos remitidos en cumplimiento de programas de descongestión exclusivamente para proferir fallo.

Para sustanciación

Se refiere al número de procesos que fueron enviados exclusivamente para su sustanciación.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Para sustanciación y fallo

Corresponde al número de procesos que se remitieron, en cumplimiento de programas de descongestión, para sustanciación y fallo.

REMITIDOS DURANTE EL PERÍODO

Procesos que se remiten para descongestión

Registre en estas columnas el número de procesos enviados a otro despacho **durante el período**, para su descongestión, discriminando se remitieron para fallo, sustanciación o para sustanciación y fallo.

RECIBIDOS DURANTE EL PERÍODO

En esta columna debe registrar el número de procesos que, **durante el período**, le fueron devueltos por el despacho que está descongestionando, así:

Cumplido el programa de descongestión

Registre el número de procesos que regresaron, una vez cumplido el respectivo programa, esto es, bien sea fallados, sustanciados o sustanciados y fallados, según el caso.

Devueltos sin cumplir el programa de descongestión

Indique el número de procesos que fueron devueltos sin cumplirse la descongestión, es decir: SIN FALLO, los que fueron enviados para tal efecto; SIN SUSTANCIACION, los que se remitieron solamente para su sustanciación y; SIN SUSTANCIACION Y FALLO, los que fueron remitidos para el agotamiento de los dos trámites.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

INVENTARIO DE PROCESOS QUE AL FINALIZAR EL PERÍODO CONTINUAN EN LOS DESPACHOS DE DESCONGESTION

Relacione, según las columnas dispuestas en el formulario, los procesos que a la fecha de **finalización del período** continúan a cargo de otro despacho.

VALIDACION:

Para determinar si este bloque del módulo de descongestión está bien diligenciado, debe realizar la siguiente validación por cada fila, así:

Inventario de procesos que al iniciar el período se encuentran en los despachos de descongestión **MAS** remisiones durante el período **MENOS** recibidos durante el período **IGUAL A** Inventario de procesos que al finalizar el período continúan en los despachos de descongestión.

DESPACHO QUE DESCONGESTIONA

Este bloque debe ser diligenciado, únicamente, por el despacho que, en cumplimiento de programas de descongestión, RECIBE procesos para descongestionar otro despacho.

INVENTARIO DE PROCESOS AL INICIAR EL PERÍODO PARA APLICAR PROGRAMA DE DESCONGESTION

Corresponde a los procesos que a la fecha de iniciación del período se encuentran a su cargo para el cumplimiento de programas de descongestión para fallo, sustanciación o para sustanciación y fallo.

INGRESOS

Procesos recibidos para aplicar programa de descongestión

En estas columnas debe registrarse el número de procesos recibidos para su descongestión, durante el respectivo período, bien para fallo, sustanciación o para sustanciación y fallo.



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

EGRESOS

Corresponde a los procesos remitidos, durante el período, al despacho de origen.

Procesos devueltos al despacho de origen – cumplido el programa de descongestión

Registre el número de procesos que, durante el período, fueron devueltos al funcionario de origen, cumplido el programa de descongestión; es decir, fallados, sustanciados o sustanciados y fallados, según el caso.

Procesos devueltos sin cumplir el programa de descongestión

Indique el número de procesos que, durante el período, fueron devueltos al funcionario de origen, sin cumplirse la descongestión, es decir: SIN FALLO, los que le fueron enviados para tal efecto, SIN SUSTANCIACION, los que recibió solamente para su sustanciación y SIN SUSTANCIACION Y FALLO, los que le fueron remitidos para el agotamiento de los dos trámites.

INVENTARIO DE PROCESOS AL FINALIZAR EL PERÍODO

Corresponde al número de procesos que a la fecha de finalización del período continúan a su cargo, para el cumplimiento de programas de descongestión, para fallo, sustanciación y sustanciación y fallo.

Validación:

Para determinar si este bloque del módulo de descongestión está bien diligenciado, debe realizar la siguiente validación por cada fila, así:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

El inventario de procesos al finalizar el período, debe corresponder al resultado de las siguientes operaciones:

Inventario de procesos que al iniciar el período para aplicar programa de descongestión **MAS** ingresos **MENOS** egresos

Finalmente firme el formulario y anote la fecha de su diligenciamiento. Deje en blanco el espacio para la firma y fecha por parte del funcionario de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que realizó su revisión.